Firmado Digitalmente por:
MARGARITA YARLEQUE
PRIETO
Cargo: JEFE DE ÁREA DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS (E)
DNI:10112187
Fecha: 20/04/2023 15:24:25

Resolución Jefatural de Administración

Nº 64-2023-MTC/20.2

Lima, 20 de abril de 2023.

VISTOS:

El Memorando N° 1799-2022-MTC/20.11, de fecha 06.03.2023, de la Dirección de Derecho de Vía, el Informe Técnico Nº 0054-2022-MTC/20.2.1 de fecha 15.03.2023 de Logística, el Informe N° 65-2023-MTC/20.2.2 de fecha 20.03.2023 de Contabilidad y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Expediente: I-064305-2022 V-1
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=TmtmJQ7rNcU=

Firmado Digitalmente por:
MARGARITA YARLEQUE
PRIETO
Cargo: JEFE DE ÁREA DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS (E)
DNI:10112187
Fecha: 20/04/2023 15:24:40

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 30.11.2021, se emitió la Orden de Servicio N° 2508-2021 a favor del proveedor Guido David Villalba Almonacid por la contratación del "Servicio de Certificación Literal del contenido de Formularios Registrales, Legalización de Firmas de Afectados y Otros Actos Notariales a realizarse con los afectados por el Derecho de Vía de los Sectores de Leonpampa, Moyocorral, Poblado Maucacalle Alta, Sahuana, Antabamba, Tamburco, ubicados en las progresivas Km. 6+000 Al Km. 10+005 de la Obra: "Construcción de la Vía de Evitamiento de la ciudad de Abancay, Región Apurímac", por un monto total de S/ 31,500.00 (Treinta y Un mil Quinientos con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario. La Orden de Servicio fue notificada y recepcionada el 17 de noviembre de 2021;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2022, mediante Oficio N° 228-2022-Notaría VILLALVA ALMONACID/gdva, el contratista solicita el pago de la Orden de Servicio N° 2508-2021;

Que, con fecha 24 de enero de 2023, mediante Informe N° 518-2023-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario 2023, adjunta en la Nota N° 0642, por el monto de S/ 31,500.00 (Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, Con fecha 01 de marzo de 2023, mediante Informe N° 073-2023-MTC/20.11.2/AACJ, el Administrador de Proyecto comunica a la Directora de la Dirección de Derecho de Vía los motivos por los cuales se demoró el cumplimiento de la obligación de pago indicando lo siguiente: *"(…) la Dirección de Derecho de Vía no pudo cumplir con la obligación de pago a favor de El Proveedor, por un hecho ajeno a su responsabilidad, dado que cuando se presentó el expediente para pago, se contaba con presupuesto del ejercicio 2022; por lo tanto resultó necesario la certificación presupuestal para el año 2023 e iniciar la gestión de reconocimiento de crédito devengado"*; asimismo, precisa que *"De acuerdo con la revisión del ÚNICO ENTREGABLE se tiene por cumplido lo establecido en el ítem 10 de los Términos de Referencia, el mismo que se encuentra conforme; por lo tanto, corresponde se otorgue la conformidad y aprobación y se efectúe el pago por el importe de S/ 31,500.00 (Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles) incluidos impuestos, monto concordante con el consignado por El Proveedor en su Factura Electrónica F001-0006136"*;

Que, la Oficina de Logística a través del Informe Técnico Nº 0054-2023-MTC/20.2.1 de fecha 15.03.2023, señala que *"se encuentra acreditado el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor **GUIDO DAVID VILLALVA ALMONACID** correspondiente al Único pago de la Orden de Servicio N° 2508-2021 por la contratación del "Servicio de Certificación Literal del contenido de Formularios Registrales, Legalización de Firmas de Afectados y Otros Actos Notariales a realizarse con los afectados por el Derecho de Vía de los Sectores de Leonpampa, Moyocorral, Poblado Maucacalle Alta, Sahuana, Antabamba, Tamburco, ubicados en las progresivas Km. 6+000 Al Km. 10+005 de la Obra: "Construcción de la Vía de Evitamiento de la ciudad de Abancay, Región Apurímac", por el*

Expediente: I-064305-2022 V-1
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=TmtmJQ7rNcU=

Firmado Digitalmente por:
MARGARITA YARLEQUE
PRIETO
Cargo: JEFE DE ÁREA DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS (E)
DNI:10112187
Fecha: 20/04/2023 15:24:40

Resolución Jefatural de Administración

Nº 64-2023-MTC/20.2

Lima, 20 de abril de 2023.

monto de S/ 31,500.00 (Treinta y un mil quinientos con 00/100 soles) ; al cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo 017-84-PCM";

Que, a través del Informe N° 065-2023-MTC/20.2.2, de fecha 20.03.2023, el Área de Contabilidad y Finanzas, dio conformidad a la documentación presentada para la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-MTC/20 publicada el 18.01.2023 en el Diario Oficial El Peruano, se designó a la Jefa de Administración de Provias Nacional;

Con la visación de la Jefatura de Logística, y de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

Estando a lo previsto por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02; y, la Resolución Directoral N° 013-2023-MTC/20.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado del ejercicio fiscal 2022, a favor del proveedor **GUIDO DAVID VILLALVA ALMONACID** correspondiente al Único pago de la Orden de Servicio N° 2508-2021 por la contratación del "Servicio de Certificación Literal del contenido de Formularios Registrales, Legalización de Firmas de Afectados y Otros Actos Notariales a realizarse con los afectados por el Derecho de Vía de los Sectores de Leonpampa, Moyocorral, Poblado Maucacalle Alta, Sahuana, Antabamba, Tamburco, ubicados en las progresivas Km. 6+000 Al Km. 10+005 de la Obra: "Construcción de la Vía de Evitamiento de la ciudad de Abancay, Región Apurímac", por el monto de S/ 31,500.00 (Treinta y un mil quinientos con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Expediente: I-064305-2022 V-1
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=TmtmJQ7rNcU=

Firmado Digitalmente por:
MARGARITA YARLEQUE
PRIETO
Cargo: JEFE DE ÁREA DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS (E)
DNI:10112187
Fecha: 20/04/2023 15:24:41

ORDEN DE SERVICIO N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	N° DE PAGO	COMPROBANTE DE PAGO	MONTO TOTAL	PENALIDAD
O.S. 2508-2021	**GUIDO DAVID VILLALVA ALMONACID**	Servicio de Certificación Literal del contenido de Formularios Registrales, Legalización de Firmas de Afectados y Otros Actos Notariales a realizarse con los afectados por el Derecho de Vía de los Sectores de Leonpampa, Moyocorral, Poblado Maucacalle Alta, Sahuana, Antabamba, Tamburco, ubicados en las progresivas Km. 6+000 Al Km. 10+005 de la Obra: "Construcción de la Vía de Evitamiento de la ciudad de Abancay, Región Apurímac	Único Pago	Factura Electrónica F001-0006136	**S/ 31,500.00**	No corresponde

Artículo 2.- **AUTORIZAR** el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 3.- **ENCARGAR** al área de Contabilidad y Finanzas, y al área de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

Artículo 4.- **NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vía, al área de Logística, y al proveedor **GUIDO DAVID VILLALVA ALMONACID.**

Artículo 5.- **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por:
JACQUELINE MARISOL JANET
GARCIA OLAVARRIA
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/04/2023 14:51:25-0500

JACQUELINE MARISOL GARCÍA OLAVARRÍA
Jefa de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

Firmado digitalmente por:
SANCHEZ MORENO Francisco
Javier FAU 20503503639 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/04/2023 14:47:31-0500

Expediente: I-064305-2022 V-1
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=TmtmJQ7rNcU=